

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que por medio de auto del pasado 3 de septiembre del presente año, se requirió tanto a la parte demandante como al FNG, entidad solicitó ser tenida como subrogataria dentro del presente trámite ejecutivo. A fin de que se sirvieran aclarar ciertas dudas en relación con la solicitud de subrogación presentada, circunstancia que hasta la fecha no ha sido aclarada. Asimismo, es preciso indicar que debido a un problema con el TYBA, solo fue posible hacer el ingreso al registro de emplazados del aquí ejecutado el día de hoy. A despacho para que provea, Medellín, nueve (09) de octubre de de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019 – 00630 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandada	Servicentro Automotriz la 43
Asunto	Requiere a la parte demandante y al FNG. Pone en conocimiento el registro del emplazamiento.

Consideraciones

1. Tal como se deja entrever en la constancia secretarial, en auto anterior se requirió tanto a la parte demandante, como al Fondo Nacional de Garantías, para que procedieran aclarar la información inserta en la solicitud de tener por subrogataria al FNG. No obstante, ni la parte ejecutante, ni la subrogataria han emitido pronunciamiento alguno al respecto.
2. Por tanto, se **requiere nuevamente a la parte ejecutante, y/o al Fondo Nacional de Garantías**, para que procedan a aclarar lo indicado en el auto del pasado tres (03) de septiembre de 2020, en relación con los títulos valores sobre los que operó la subrogación

legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el escrito de demanda solo se hace a alusión a un pagaré, sin número, y NO a dos (2) pagarés, como se indica en el escrito de solicitud de subrogación legal.

3. Se pone en conocimiento de la parte demandante, que el día nueve (09) de octubre de 2020, se realizó la correspondiente anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del edicto emplazatorio al aquí ejecutado, señor Gustavo Alonso Colorado Cuesta, en su doble calidad, es decir, como persona natural y como representante legal de la Sociedad Servicentro Automotriz la 43 S.A.S. Transcurridos quince (15) días de la publicación del presente registro, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.
4. La presente providencia fue firmada de manera digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
13/10/2020 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados No. **089**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAG', is centered within a light gray circular stamp.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO